

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79671

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-050606

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35817 del 30 de mayo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DENTRÍFICO DE FLUORURO ESTAÑOSO Y CITRATO DE ZINC DE BAJO CONTENIDO DE AGUA CON UNA MEJOR ESTABILIDAD, REOLOGÍA Y EFICACIA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de Julio de 2014 con el No. 12-050606-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate-Palmolive Company, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar la recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio bajo Rad. No. 12-050606-00009-0000 compuesto por 24 reivindicaciones.

La recurrente manifiesta que “(...) los documentos D1 y D2 no se encuentran relacionados con el campo técnico de la presente invención y por tanto no constituyen una aproximación concreta a la materia aquí reivindicada, y tales documentos fallan completamente en indicar cómo la combinación de sus enseñanzas derivaría en composiciones siquiera similares a las aquí reivindicadas”.

Señala a continuación que “(...) la obviedad de la presente invención únicamente es posible al efectuar un examen en retrospectiva como el llevado a cabo por el señor examinador, el cual se limita a identificar los diferentes elementos reivindicados en documentos aislados e inconexos que no se relacionan para nada con el alcance y sentido de la presente invención”.

En cuanto se refiere a las objeciones al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 15 de la presente solicitud, considera que “(...) ninguno de los documentos D1 y D2 sobre cómo combinar eficazmente las enseñanzas de cada uno para el desarrollo de una composición como la descrita en las reivindicaciones 1 y 15, y considerando que ninguno de los documentos que sugiere las posibles ventajas derivadas de tal combinación (...)”.

Considera que “(...) el documento D1 revela una composición dentífrica de una única fase con un contenido total de agua inferior a 10% que comprenden una fuente de iones estaño, flúor, zinc, un polifosfato lineal (SIC) con una cadena de 4 o más

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79671

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-050606

(preferiblemente hexametafosfato) un sistema aglutinante y un humectante”.

El recurrente explica que *“el documento D1 no revela ni sugiere que la inclusión de al menos un polifosfato es seleccionado a partir del grupo constituido por pirofosfato tetra sódico, tripolifosfato de sodio y sus combinaciones, por lo que afirmamos que tal caracterización no habría podido derivar de sus enseñanzas”.*

Agrega que el documento del estado de la técnica, que a juicio del examinador es el más cercano a la invención, D1 *“(…) en lugar de brindar al versado en la materia una aproximación a la presente invención, lo aleja motivándolo a incorporar hexametafosfato como parte de la composición en desarrollo, razón por la que consideramos que dicha anterioridad no constituye una referencia válida para desvirtuar la patentabilidad de la misma”.*

La recurrente sostiene que las enseñanzas D1 *“es completamente silenciosa respecto a la inclusión de fluoruro de estaño como fuente de iones fluoruro y fuente de iones estañoso, (…).”*

Por otra parte, el recurrente agrega, *“el documento D2 es igualmente deficiente en comparación con la materia reclamada en la reivindicación 1 por cuanto falla en anticipar o motivar los siguientes aspectos: i) Una sal de polifosfato seleccionado del grupo constituido por las sales inorgánicas de polifosfato que tiene tres átomos de fósforo o menos, ii) el polifosfato es seleccionado a partir del grupo constituido por pirofosfato tetrasódico, tripolifosfato de sodio y sus combinaciones, donde el al menos un polifosfato representa entre 1 y 10% en peso de la composición, iii) La fuente de iones fluoruro y la fuente de iones estañosos incluyen fluoruro estañoso, iv) La composición dentífrica tiene un contenido total de agua inferior a alrededor de 10% en función del peso de la composición”.*

Adicionalmente la recurrente considera que la reivindicación 15 no es obvia a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 pues *“(…) D1 es absolutamente silencioso respecto a que el agente aglutinante está constituido por una combinación de una polivinilpirrolidona entrecruzada y goma xantana (…).”* Señala a continuación que *“(…) la presencia específica de dicho agente aglutinante constituido por una combinación de una polivinil pirrolidona entrecruzada y una goma permite mantener estándares de estabilidad y reología adecuados (…).”* Considera la recurrente frente a las enseñanzas del documento D2 que *“(…) la simple divulgación de una composición que comprende una mezcla de carboximetilcelulosa y goma xantana no constituye motivación suficiente para que tal característica sea involucrada dentro de una composición como la descrita en el documento D1 (…).”*

Por otra parte la recurrente presenta las tablas 2 y 3, donde señala *“(…) que la fórmula A (correspondiente a la presente invención) logra de manera inesperada mantener las cantidades de estaño y zinc al ser sometida a un proceso de envejecimiento (…).”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79671

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-050606

Finalmente, destaca la originalidad de la solución planteada y considera que en este caso se ha logrado “*Estándares de estabilidad y reológica adecuados en formulaciones (...)*”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual los documentos no se encuentran relacionados al campo de la invención, esta Oficina considera que en el presente caso los documentos aportados por la oficina si se encuentran en el mismo campo técnico, considerando que el documento D1 corresponde a una formulación dentífrica de una única fase con un contenido total de agua inferior a 10% que comprende una fuente de iones estaño, flúor, zinc, entre 0.1 y 30% de un polifosfato lineal con una cadena de 4 o más fosfatos, un sistema aglutinante que incluye 0.05 a 3% de un agente viscosante seleccionado de polisacáridos, carbomeros, poloxameros, celulosas modificadas y mezclas de los mismos y entre 0.1 y 70% de un humectante (Pág. 2, Párr. [004]), y el documento D2 enseña formulaciones en la forma de dentífrico, gel, para el tratamiento del síndrome de boca seca que comprende: 0.1 a 20% de polivinil pirrolidona o un copolímero vinil pirrolidona/alcohol vinílico, 0.02 a 20% de un polímero aniónico, preferiblemente una mezcla de carboximetilcelulosa y goma xantana en una relación PVP: polímero entre 5:1 a 1:1 o un polímero de ácido poli acrílico, 1 a 5% de dimeticona o simeticona (Pág. 2, Línea 9 a Pág. 3, Línea 20).

Frente al argumento de la recurrente según el cual llegar al objeto de la solicitud únicamente sería posible a partir de un análisis en retroespectiva, este Despacho considera que dicha afirmación es incorrecta considerando que en el presente caso el técnico hizo una búsqueda de documentos anteriores a la fecha de prioridad de la invención y que se encontraran en el mismo campo técnico, basándose en el método problema solución, posteriormente determino el documento más cercano a la invención basándose en las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1, buscando las diferencias entre la invención y el documento más cercano y encontrando que la diferencia se encontrara sugerida en otro documento.

En relación con el hecho de que la anterioridad D1 no divulga un polifosfato que es seleccionado a partir del grupo constituido por pirofosfato tetra sódico, tripolifosfato de sodio y sus combinaciones, esta Oficina considera que en el presente caso la restricción realizada por la solicitante no da lugar a una formulación que represente un salto cualitativo frente a lo previamente divulgado en el estado de la técnica representado en D1 y D2, que da a conocer formulaciones dentífricas estables que comprenden polifosfatos, con un bajo contenido de agua y a su vez proveen iones metálicos de estaño y zinc. Adicionalmente, ya existía motivación el documento D1 para obtener compuestos que contienen pirofosfato y polifosfato útiles en la obtención de composiciones para el cuidado oral (Pág. 4), adicionalmente el uso de estos compuestos es ampliamente conocido por la persona versada en la materia¹.

Se advierte además que la inclusión de cloruro de estaño en formulaciones dentífricas

¹ Url: http://www.medicinaoral.com/pubmed/medoralv15_i6_p976.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79671

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-050606

sí se encontraba divulgado en el documento D1, contrario a lo afirmado por la solicitante, por lo tanto, puede concluirse que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo, considerando que el documento D1 enseña el uso de formulaciones dentífricas que comprenden sales de estaño con el fin de mejorar la estabilidad y favorecer la solubilidad en solventes no acuosos (Pág. 9 Línea 25-30), por lo que la persona versada en la materia sí conocía de antemano las ventajas de usar el cloruro de estaño en formulaciones dentífricas libres de agua, contrario a lo expresado por la recurrente.

Por otra parte, resulta del caso señalar que, contrario a lo argumentado por la recurrente, el objeto ahora reivindicado, que corresponde a una formulación dentífrica, puede derivarse de manera evidente del estado de la técnica, considerando que la recurrente no demuestra ventajas técnicas por el uso de sales de pirofosfato con menos de tres átomos de fósforo, de manera que la persona versada en la materia si se hubiera visto motivada a utilizar este tipo de compuestos de acuerdo a las enseñanzas del documento D1, que menciona el uso de sales de pirofosfato, por tanto este no cumple con los requisitos de patentabilidad.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido que no existe motivación por parte de los dos documentos para llegar al objeto de la solicitud, resulta pertinente aclarar que en el presente caso no se evidencio una mejora técnica por la inclusión de la sal de pirofosfato, así las cosas, se reitera la falta de nivel inventivo en el objeto reivindicado considerando que las enseñanzas de los documentos D1 y D2 sí permitirían llegar al objeto de la solicitud, considerando que el documento D1, sí enseña el uso de sales de pirofosfato y el documento D2 enseña vehículos que comprenden el sistema aglutinante de la solicitud (Pág. 2, Línea 9 a Pág. 3, Línea 20).

Respecto al argumento de la solicitante referente a la motivación del uso de la mezcla polivinilpirrolidona entrecruzada y goma xantana, como agente aglutinante, este Despacho se permite mencionar que el documento D1 da a conocer el uso de PVP (Pág. 15 Líneas 8-15 Ej. 16 y Ej. 18) y goma xantana (Ej. 18) como agente aglutinante en composiciones para el cuidado oral presentando buena estabilidad y propiedades reológicas adecuadas (Pág. 20. Línea 31).

Frente a las tablas aportadas por la recurrente este Despacho se permite aclarar que la estabilidad y las propiedades reológicas mejoradas de la composición, son efectos producto del uso del PVP y la goma xantana (Pág. 20. Línea 31) en composiciones para el cuidado oral efectos divulgados en el documento D1. Por tanto, contrario a lo afirmado por la recurrente el efecto era predecible y se encontraba ya divulgado.

Finalmente, se reitera que los documentos D1 y D2 indican a la persona normalmente versada en la materia cómo es posible obtener la composición dentífrica de esta solicitud con los efectos mencionados, los cuales de ninguna manera resultan sorprendentes, por tanto el objeto en cuestión no cumple con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79671

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-050606

cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 35817 del 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificacione@clarkemodet.com.co

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Jeny Paola Villate Becerra

Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez